

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 396/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Municipal de Fútbol. Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 de 14 de diciembre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley.

ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Fútbol.

OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del precio público la prestación de servicios por la Escuela Municipal de Fútbol que consisten en el suministro de equipamiento deportivo a cada uno de los alumnos integrantes de la misma, recibir formación y entrenamiento por parte de los colaboradores que formen parte del profesorado de la Escuela, facilitar el material necesario para la práctica del fútbol, participar en encuentros deportivos en el municipio y fuera de él, y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. En el caso de ser menores de edad, estarán obligados al pago de este precio los padres o tutores de los alumnos que soliciten la inscripción en la Escuela Municipal de Fútbol.

CUANTÍA

Artículo 3. Cuantía.

1. Se establece una tarifa única de 40 euros trimestrales, durante los periodos en los que la Escuela Municipal de Fútbol desarrolle su actividad.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. Gestión.

1. El pago de este precio se realizará en los quince primeros días de cada uno de los trimestres correspondientes, mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en el número de cuenta bancaria que se facilitará a tal efecto.

2. El Ayuntamiento podrá fijar otra modalidad de pago o exigir el precio público en régimen de autoliquidación.

Artículo 5. Deudas.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicada en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 70.2), siendo de aplicación inmediata.

En Cebreros, a 12 de Febrero de 2016

El Alcalde - Presidente, *Pedro José González Muñoz*